



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00502-00

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GRANTIA REAL

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA NIT 8300895306

DEMANDADO: ALEJO ALFONSO SOLANO LOPEZ C.C. 72.271.528

INFORME SECRETARIAL- Soledad, Febrero 11 de Dos Mil Veintidós (2.022)

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso de la referencia, informándole que fue presentada solicitud de secuestro presentada por la parte demandante. Sírvese proveer.

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
LA SECRETARIA,**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD - Soledad, Febrero 11 de Dos Mil Veintidós (2.022)

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante, presentó memorial, mediante el cual solicita se libre despacho comisorio de secuestro del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 041-81008 de propiedad de **ALEJO ALFONSO SOLANO LOPEZ C.C. 72.271.528**, para lo cual aporó Certificado de Tradición datado 09 de Julio de 2.021, donde consta en la anotación No. 015 la orden de embargo.

Atendiendo a la petición, y en virtud a la **Circular PCSJC17 - 10 de fecha 09 de Marzo de 2.017 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que fue informado que los ALCALDES MUNICIPALES se encuentran habilitados para realizar comisiones de tipo jurisdiccional**, éste Despacho procederá a comisionar al ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD, a fin de ser realizada la diligencia de secuestro del bien identificado con Matricula Inmobiliaria No. 041-167316 de propiedad de **JASSIR CALEB BARRIOS FONSECA**.

Por lo que se

RESUELVE:

1. LIBRESE Despacho Comisorio al ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD a fin de que realice el Secuestro del bien inmueble del municipio de Soledad identificado con Matricula Inmobiliaria No. 041-81008, de propiedad de **ALEJO ALFONSO SOLANO LOPEZ C.C. 72.271.528**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00502-00

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GRANTIA REAL

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA NIT 8300895306

DEMANDADO: ALEJO ALFONSO SOLANO LOPEZ C.C. 72.271.528

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d83c2b2de212a74940806bd45f62c9d1edca5fa701d7e324d708e096f04913**

Documento generado en 11/02/2022 08:26:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

